

Sección nacional

SECTOR FINANCIERO

Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos Federales para 1975

A principios de diciembre el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Federación para 1975. Ambos documentos fueron ampliamente difundidos por la prensa nacional y discutidos en el Congreso ante el cual compareció el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Durante los últimos años ha mejorado la presentación de los instrumentos fiscales mencionados, que ahora proporcionan una orientación más precisa acerca de la actividad económica del Estado y de su influencia en el ámbito nacional.¹

Ley de Ingresos

De acuerdo con el texto de la iniciativa

¹ Véase "Comentarios sobre la presentación del Presupuesto y la Ley de Ingresos", en *Comercio Exterior*, México, diciembre de 1974, pp. 1218-1221.

Las informaciones que se reproducen en esta sección son resúmenes de noticias aparecidas en diversas publicaciones nacionales y extranjeras y no proceden originalmente del *Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.*, sino en los casos en que así se manifieste.

de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1975, se espera que "con la obtención de mayores ingresos ordinarios, se logre financiar el gasto público recurriendo en menor medida a aquellos recursos que estimulen el proceso inflacionario; pretendiendo asimismo una equitativa distribución del ingreso y romper con los esquemas tradicionales de endeudamiento externo".

En la medida en que el Gobierno federal recurra en menor proporción al financiamiento de la banca privada, se afirma en la exposición de motivos de la Ley, el mercado de capitales contará con mayores recursos que podrán ser destinados a los grupos económicos que los requieran para actividades fundamentales productivas, lo que ayudará a reducir el nivel de desempleo y subocupación existente.

La mayor recaudación "servirá para apoyar, de manera destacada, la producción del campo, acción que tendrá efectos positivos en el nivel de vida de los núcleos de población rural y contribuirá a aumentar la oferta monetaria".

"El esfuerzo impositivo del Estado —dice el documento— continúa y contribuirá a disminuir el consumo superfluo en un momento en que el país necesita hacer un uso más racional de sus recursos excedentes, principalmente para fines productivos y en tal sentido, al reducir el crecimiento de la demanda, disminuirá la presión sobre los precios."

La Ley de Ingresos para 1975 con-

tiene algunas modificaciones cuyos puntos más importantes se transcriben a continuación.

Según la exposición de motivos "la mayoría tiene por objeto sólo aclarar algunos conceptos derivados de la experiencia administrativa".

"De acuerdo con la modificación hecha por el H. Congreso de la Unión, para incluir en la Ley de Ingresos de la Federación para 1974, como subsubinciso d) del subinciso B, [del inciso 18] de la fracción III del propio artículo 1o., el impuesto relativo a la venta de gasolina, se hace lo propio en esta Iniciativa."

"En atención a la Iniciativa que por separado se ha enviado, relativa a la Tarifa del Impuesto General de Importación, se varía el gravamen contenido en el inciso 2, de la fracción IX, del artículo 1o., referente a los impuestos sobre la importación, estableciéndose ahora la cuota del impuesto del 1% sobre el valor más alto, entre el oficial y el comercial, de la mercancía que se importe, en vez de la del 10% que antes se señalaba, por considerar que de mantenerse esta última, se afectarían en exceso las importaciones."

"Correlativamente con las modificaciones señaladas, en el artículo 15 de la Iniciativa que se comenta, se varía el régimen de este precepto para establecer que dicha cuota del 1%, se aplicará a todas las fracciones excepto las que en el propio precepto se señalan."

“Se establece en la fracción X, de este artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el próximo ejercicio, correspondiente a los Impuestos sobre Exportación, un gravamen de 10% sobre el precio oficial que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las siguientes sustancias minerales: antimonio, barita, cadmio, cobre, plomo, cinc, bismuto, tungsteno, grafito, azufre, fluorita y yeso, cualquiera que sea la forma de presentación de los mismos.”

“En materia de ‘Derechos’, en el inciso 4, de la fracción XVII, referente a los del ramo de Educación, se varían los subincisos, con objeto de comprender en ellos los servicios que prestará esta Secretaría, los cuales se incluirán en una nueva Tarifa de Derechos que se encuentra en estudio. Para este evento, también se prevé en un artículo transitorio, la derogación del Decreto en vigor, que fija los derechos que han de pagarse por registros y otros actos que se realizan con la intervención de la Dirección General de Profesiones, de fecha 31 de diciembre de 1945, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 21 de enero de 1946, si bien se condiciona esta derogación a que el Ejecutivo Federal, expida la nueva tarifa por los servicios que prestará la mencionada Dirección General de Profesiones.”

“Asimismo, en el inciso 5, correspondiente a derechos de inspección, vigilancia y verificación, se incluye como subinciso U, el referente a los que cobrará la Secretaría de Industria y Comercio, por la fijación de precios por variación de costos, de acuerdo con la legislación sobre la materia y conforme a la Tarifa que en breve se expedirá.”

“En esta misma materia y en las referentes a los servicios que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se adicionan como nuevos servicios, los de expedición de licencias, permisos o tarjetas de control sanitario y su refrendo; los de registro de personas, establecimientos, fuentes emisoras de contaminantes, servicios, productos o documentos y sus refrendos, así como la reposición de autorizaciones, registro y certificados. Todo esto con objeto de que en su oportunidad, también se expida el Decreto que establezca las tarifas correspondientes para el pago de estos nuevos conceptos.”

“Por otra parte, en la fracción XXII del tantas veces citado artículo 1o., relativa a los ingresos derivados de financiamientos y para el efecto de un mejor control, el cual a su vez se reflejará en la cuenta pública federal del ejercicio de 1975, se desglosa el inciso 2, en tres subincisos que se referirán, A, a los financiamientos para el Gobierno federal, B, para el de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y C, para los relativos a otros financiamientos.”

“En consideración a los mayores ingresos que obtendrá Petróleos Mexicanos con motivo de sus actividades, excepción hecha de aquellos que provengan de las exportaciones de petróleo crudo gravados en la Tarifa General del Impuesto de Exportación, se propone establecer en el artículo 6o. de la Ley, referente al régimen fiscal de esta institución, una tasa de 16% sobre sus ingresos brutos sin deducción alguna, cuando no se trate de ingresos que provengan de la petroquímica básica, los que quedarán gravados con la del 12%.”

“Asimismo, se aumenta la suma que deberá entrar diariamente al Gobierno federal por concepto de pago provisional a cuenta de los impuestos antes señalados, que será de quince millones de pesos, que se determinó después de un estudio económico financiero, realizado conjuntamente con dicha institución. En dicho pago no se incluye el impuesto de exportación, pues éste se cubrirá en las aduanas correspondientes al realizarse esta operación.

“Se complementa esta disposición, con algunas normas que harán operante el régimen fiscal descrito.”

“En este mismo precepto, se cita en su fracción IV, el impuesto sobre venta de gasolina, que no quedará incluido dentro del régimen especial, tal y como se aprobó en las reformas a la Ley de Ingresos para 1974, hechas recientemente por el H. Congreso de la Unión.

“También como resultado de la reforma a la Ley de Ingresos para 1974, motivada por las modificaciones a las leyes General del Timbre, Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, se suprime en la Ley de Ingresos para 1975, el artículo 8o.”

“En el artículo referente a las concesiones de prórroga para el pago de créditos fiscales, se propone que para el año fiscal de 1975, los recargos que se causen serán del 18% anual, en atención a lo dispuesto en el artículo 20, del Código Fiscal de la Federación, que preceptúa que deben tomarse en cuenta el tipo de interés que rija en el mercado.”

“Se adiciona, en el que ahora será el artículo 12 de la Ley, como organismo sujeto a sus disposiciones, al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, por lo que este Instituto, en el próximo año, deberá concentrar los ingresos que obtenga a la Tesorería de la Federación.”

“En cuanto a las disposiciones transitorias, el Ejecutivo considera indispensable incorporar algunas por la trascendencia que pudieran tener tanto en el aspecto impositivo como son las del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles e Impuestos sobre la Renta, como en materia de inspección y fiscalización de este último impuesto.

“En materia de tenencia o uso de automóviles, se establece en el artículo cuarto, la nueva clasificación para la aplicación de la tarifa contenida en el artículo 11 de la ley de la materia, pues con motivo de las últimas modificaciones a los precios oficiales de los automóviles, algunas marcas y tipos de vehículos pasarían a la categoría siguiente, lo que traería como consecuencia una elevación en un 100% del impuesto, en perjuicio de los tenedores o usuarios de los vehículos.

“En el Impuesto sobre la Renta, se estima que debe incorporarse una exención a las gratificaciones de fin de año, que no excedan del salario mínimo y que no sean superiores a un mes de sueldo. Tal disposición aparece en el Artículo Quinto Transitorio.”

“Asimismo, en materia de fiscalización es propósito del Ejecutivo, resolver con toda energía el grave problema de la evasión y el fraude fiscal, tal y como se expresó en la exposición de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, aprobadas oportunamente.

“Al respecto en los artículos sexto y séptimo transitorios se establecen presunciones legales que faciliten la com-

probación de los ingresos totales o gravables de los causantes en situaciones de evasión frecuente, de acuerdo con la experiencia en materia de revisiones.”

Las anteriores modificaciones explican, en gran parte, los cambios en los distintos renglones de los ingresos esperados para 1975, con relación a los estimados de 1974 (véase el cuadro 1).

Los ingresos totales del sector público federal aumentarán 27% con respecto a 1974. Pero los que aumentarán en mayor proporción serán: venta de bienes y valores, 200%; impuestos a las industrias y sobre la producción y comercio, a la tenencia o uso de bienes industriales y a servicios industriales, 85.8%; productos,

63.9%; impuestos del timbre, 52.5%; impuestos sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, 50.8%; impuestos sobre la exportación, 41.1%; impuestos relacionados con la explotación de recursos naturales, 37.4%; impuesto sobre la renta, 37%; impuesto sobre ingresos mercantiles, 36.3%; impuestos sobre la importación, 35 por ciento.

Los ingresos que aumentarán en una proporción menor que el total son: aprovechamientos, 8.5%; empresas de participación estatal, 10.8%; financiamiento de organismos y empresas de participación estatal, 10.9%; cuotas para el seguro social a cargo de patrones y

trabajadores, 12%; financiamientos del Gobierno federal, 14.3%; otros impuestos, 18.3%; ingresos de organismos descentralizados, 26.4 por ciento.

Presupuesto de Egresos

La exposición de motivos del Presupuesto de Egresos analiza la función del gasto público en la economía y explica partidas importantes del gasto.

“En virtud del desajuste económico que está viviendo el mundo, en algunos países se ha recurrido a reducir el gasto público, con el deseo de evitar que su derramamiento de dinero estimule la demanda y sea un incentivo para la especulación.

CUADRO I

Sector público Federal: ingresos (Millones de pesos)

Ramos	1973		1974		1975	Variación porcentual	
	Original (1)	Efectivo (2)	Original (3)	Estimado (4)	Previsto (5)	(5)/(4)	(5)/(3)
I. Impuesto sobre la renta	23 426	26 094	31 682	33 729	46 200	37.0	45.8
II. Impuestos relacionados con la explotación de recursos naturales	789	866	1 100	1 401	1 925	37.4	75.0
III. Impuestos a las industrias y sobre la producción y comercio, a la tenencia o uso de bienes industriales y a servicios industriales	11 464	12 021	14 946	19 133	32 550	85.8	117.8
IV. Impuesto sobre ingresos mercantiles	6 000	12 769	12 692	17 720	24 150	36.3	90.3
V. Impuestos del timbre	730	805	951	1 951	1 450	52.5	52.2
VI. Impuestos sobre la importación	6 216	6 255	6 809	8 688	11 726	35.0	72.2
VII. Impuestos sobre la exportación	885	1 256	765	1 290	4 400	41.1	475.2
VIII. Impuestos sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón	875	899	1 041	1 041	1 570	50.8	50.8
IX. Otros impuestos	535	641	638	638	755	18.3	18.3
X. Cuotas para el seguro social a cargo de patrones y trabajadores	10 686	10 866	15 260	17 814	19 954	12.0	30.8
XI. Derecho por la prestación de servicios públicos	1 731	1 674	2 659	2 665	2 620	— 1.7	— 1.5
XII. Productos	1 272	1 328	1 463	1 464	2 400	63.9	64.0
XIII. Aprovechamientos	1 832	3 032	1 165	1 180	1 280	8.5	9.9
XIV. Ingresos derivados de ventas de bienes y valores	14	13	50	50	150	200.0	200.0
XV. Recuperaciones de capital	736	1 592	750	750	750	—	—
XVI. Ingresos derivados de financiamientos	32 876	33 682	37 418	47 394	54 181	14.3	44.8
XVII. Otros ingresos							
a) De organismos descentralizados	44 140	48 700	84 355	69 367	87 669	26.4	36.2
b) De empresas de participación estatal	12 470	14 606	17 267	18 616	20 621	10.8	19.4
c) Financiamientos de organismos y empresas de participación estatal	17 202	28 562	19 950	29 139	32 306	10.9	61.9
<i>Total</i>	<i>173 879</i>	<i>205 661</i>	<i>230 961</i>	<i>273 630</i>	<i>346 659</i>	<i>27.0</i>	<i>50.1</i>

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO 2

Sector público federal: gasto (clasificación administrativa)
(Millones de pesos)

	1973		1974		1975	Relaciones porcentuales	
	Presu- puestado (1)	Ejercido (2)	Presu- puestado (3)	Estimado (4)	Presu- puestado (5)	(5)/(4)	(5)/(3)
I. Legislativo	110	159	121	191	151	- 20.9	24.8
II. Presidencia de la República	311	300	398	411	654	56.9	62.1
III. Judicial	161	139	173	195	265	39.5	53.2
IV. Gobernación	271	288	438	479	584	21.9	33.3
V. Relaciones Exteriores	459	457	448	441	554	25.6	23.7
VI. Hacienda y Crédito Público	2 263	2 509	2 829	3 711	4 106	10.6	45.1
VII. Defensa Nacional	2 674	2 553	3 121	3 401	4 229	24.3	35.5
VIII. Agricultura y Ganadería	1 528	1 534	2 006	2 206	3 323	50.6	65.7
IX. Comunicaciones y Transportes	2 811	2 186	3 348	3 564	4 459	25.1	33.2
X. Industria y Comercio	407	426	514	588	696	18.4	35.4
XI. Educación Pública	14 542	15 140	19 113	20 964	29 044	38.5	52.0
XII. Salubridad y Asistencia	3 020	3 164	3 706	3 885	4 762	22.6	28.5
XIII. Marina	1 489	1 394	2 019	2 029	2 857	40.8	41.5
XIV. Trabajo y Previsión Social	151	153	198	229	303	32.3	53.0
XV. Asuntos Agrarios y Colonización	524	645	705	736	914	24.2	27.8
XVI. Recursos Hidráulicos	5 000	5 361	7 865	8 515	11 060	29.9	40.8
XVII. Procuraduría General de la República	122	125	145	155	218	40.6	50.3
XVIII. Patrimonio Nacional	760	1 161	993	1 271	1 205	- 5.2	21.3
XIX. Industria Militar	135	121	152	161	193	19.9	27.0
XX. Obras Públicas	5 000	5 740	5 704	6 083	6 500	- 5.6	14.0
XXI. Turismo	164	145	218	224	244	8.9	11.9
Suma parcial	41 902	43 700	54 214	59 439	76 312	28.4	40.8
XXII. Inversiones	5 536	11 100	8 358	10 003	11 091	11.9	32.7
XXIII. Erogaciones adicionales	24 071	31 679	27 810	44 445	64 342	44.8	131.4
XXIV. Deuda Pública	17 872	15 762	23 746	24 187	34 434	42.4	45.0
Suma parcial	47 479	58 541	59 914	78 635	109 795	39.6	83.3
Total de gasto del Gobierno federal	89 381	102 241	114 128	138 074	186 107	34.8	63.1
Sector paraestatal	84 498	101 792	116 832	134 936	160 551	19.0	37.4
Gasto total del sector público	173 879	204 033	230 960	273 010	346 658	27.0	50.1

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO 3

Organismos descentralizados y empresas del Gobierno federal: gastos
(Millones de pesos)

Organismo o empresa	1974		1975		Variación Porcentual
	Estimado	%	Previsto	%	
Petróleos Mexicanos	36 337	26.92	37 765	23.52	3.9
Comisión Federal de Electricidad	18 800	13.41	23 567	14.67	30.2
Ferrocarriles Nacionales de México	7 003	5.18	9 223	5.74	31.7
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	1 150	0.85	1 225	0.76	6.5
Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la vivienda popular	98	0.07	92	0.05	- 6.2
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	4 272	3.16	4 445	2.76	4.0
Instituto Mexicano del Seguro Social	18 037	13.36	22 591	14.07	25.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6 809	5.04	8 679	5.40	27.4

Organismo o empresa	1974		1975		Variación porcentual
	Estimado	%	Previsto	%	
Compañía Nacional de Subsistencias Populares	12 232	9.06	16 343	10.77	33.6
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	540	0.40	665	0.41	23.1
Productos Forestales Mexicanos	74	0.05	226	0.14	205.4
Instituto Mexicano del Café	2 204	1.63	2 174	1.35	- 1.4
Forestal Vicente Guerrero	108	0.08	121	0.07	12.0
Compañía de Luz y Fuerza del Centro	6 393	4.73	7 637	4.75	19.4
Ferrocarril del Pacífico	1 405	1.04	1 512	0.94	7.6
Ferrocarril Chihuahua al Pacífico	252	0.18	382	0.23	51.5
Ferrocarriles Unidos del Sureste	263	0.19	298	0.18	13.3
Aeronaves de México	2 851	2.11	2 556	1.59	- 10.4
Guanos y Fertilizantes de México	4 366	3.23	6 310	3.93	44.5
Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril	1 523	1.12	2 426	1.51	59.2
Siderúrgica Nacional	663	0.49	764	0.47	15.2
Diesel Nacional	3 975	2.94	4 585	2.85	15.3
Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas	1 914	1.41	2 007	1.25	4.8
Productos Pesqueros Mexicanos	4 141	3.06	4 454	2.77	7.5
Ferrocarril Sonora-Baja California	236	0.17	244	0.15	3.3
Instituto Mexicano de Comercio Exterior	-	-	260	0.16	-
Total	134 936	100.0	160 551	100.00	18.9

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO 4

Sector público federal: gasto presupuestado (clasificación funcional)
(Millones de pesos)

Concepto	1974		1975		Variación porcentual
	Monto	Participación (%)	Monto	Participación (%)	
Total	230 960	100.0	346 658	100.0	50.0
I. Fomento económico	119 328	51.7	175 166	50.5	46.7
a) Comunicaciones y transportes	24 485	10.6	30 766	8.8	25.6
b) Fomento y conservación de recursos naturales renovables	28 983	12.6	50 998	14.7	75.9
c) Fomento, promoción y reglamentación industrial y comercial	65 860	28.5	93 402	26.9	41.8
II. Inversión y protección sociales	54 669	23.7	80 145	23.1	46.6
a) Servicios educativos y culturales	17 773	7.7	27 437	7.9	54.3
b) Salubridad, servicios asistenciales y hospitalarios	8 845	3.8	11 063	3.1	25.0
c) Bienestar y seguridad social	28 051	12.2	41 645	12.0	48.4
III. Ejército, armada y servicios militares	5 011	2.1	6 225	1.7	21.7
IV. Administración general	11 130	4.8	29 706	8.5	166.9
V. Deuda pública	40 822	17.7	55 416	15.9	35.7
Interior	21 855	9.5	30 085	8.6	37.6
Exterior	11 467	5.0	15 775	4.5	37.5
Flotante	7 500	3.2	9 556	2.7	27.4

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"En la mayor parte de dichos países esa política ha contribuido al estancamiento de la actividad económica, sin haber logrado eliminar las presiones inflacionarias, que adoptan formas cada vez más complejas. Inflación-estancamiento se ha llamado a este fenómeno, que ha tenido desafortunadas repercusiones sobre el empleo, el desarrollo y la economía general de tales naciones."

"El crecimiento de la población mexicana, su estructura preponderantemente de jóvenes, la necesidad de crear un número de empleos cada vez mayor y las tradicionales carencias del país desatendidas e ingentes, hacen imposible e inconveniente disminuir la marcha. Detener, o reducir el gasto público podría provocar contracción en la actividad económica y tendría un impacto directo sobre el empleo y las condiciones de vida de los trabajadores. Es necesario realizar un esfuerzo que impida que se trasmita a nuestro país, en toda su gravedad, la situación que está viviendo el mundo.

"En México, el gasto público no sólo cumple con el papel de atender los servicios que el Estado presta en ejercicio de sus funciones tradicionales y que por sí mismas justificarían su expansión frente al crecimiento demográfico, sino que constituye el principal promotor del desarrollo económico y social.

"A través de las inversiones públicas el Estado realiza un conjunto de obras e instalaciones que abren nuevos caminos de acción; crean oportunidades de trabajo productivo; fomentan actividades que de otro modo permanecerían estancadas; incorporan tierras al cultivo y establecen sistemas de riego y de desarrollo agropecuario; favorecen la exploración y explotación de los recursos naturales; ponen en servicio plantas de infraestructura industrial; comunican a través de carreteras, puentes y puertos; permiten la prestación de servicios a la comunidad en las escuelas, hospitales, obras viales, y otras más que se construyen y que son base de mayores inversiones públicas y privadas, así como del progreso económico y social.

"Por ello, es imprescindible que el presupuesto de egresos para 1975 cuente con los recursos necesarios para realizar una acción dinámica; continúe impulsando programas para asegurar, a corto y

mediano plazos que no se detendrá la producción del país; garantice mayores oportunidades de inversión privada, genere nuevos empleos y permita que el Estado proporcione servicios públicos."

Las características más importantes del presupuesto de egresos del sector público federal para 1975, pueden resumirse en los siguientes aspectos:

"1) Otorga la máxima prioridad a la alimentación popular, al fomento de la actividad agropecuaria (en que llega a representar el 26.7% de la inversión pública total) y a la infraestructura industrial, particularmente en energéticos y siderurgia, con el fin de atender insuficiencias básicas de corto plazo y garantizar el abatimiento de las presiones inflacionarias y un sano y acelerado crecimiento futuro.

"2) Representa un aumento del 25% en relación con el ejercicio neto destinado para 1974. Esta suma permitirá que no obstante el aumento de los precios, el gasto realizado sea significativo para el desarrollo económico.

"3) Aumenta la inversión pública para 1975 en 30% respecto a la que se estima se ejercerá en 1974; el gasto corriente sólo aumenta en un 15%. De este modo se asegura que los recursos derivados de la adecuación fiscal se destinen a la inversión productiva, a la creación de empleos, y a propiciar la mejor y más equitativa distribución del ingreso.

"4) Supone el presupuesto que las erogaciones se realizarán dentro de la política de financiamiento para el desarrollo —del que forma parte muy destacada el incremento de los recursos del Estado que generó la presente adecuación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión— que entraña un decidido esfuerzo para combatir la inflación mediante una disminución de la tendencia del endeudamiento público, el uso mayor de recursos propios de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y la liberación de recursos internos de financiamiento para que sean empleados por el sector privado en inversiones productivas. En 1975 el 90% del gasto se cubrirá con ingresos propios del sector público en comparación con 75% del año anterior.

"5) Implica el mejoramiento de los

sistemas de manejo, control y evaluación del gasto público, con objeto de dar mayor agilidad a su ejercicio, asegurar que su empleo responda al propósito para el que se autorice y que los beneficios que de él se obtengan correspondan a los previstos.

"6) Considera todos los gastos que comprende la actividad gubernamental y los cuantifica superando los esfuerzos realizados hasta la fecha. No obstante, la cambiante situación mundial en que nos encontramos inmersos y la velocidad con que los acontecimientos se desarrollan, implican la necesidad de dar la mayor rigidez a los grandes rubros del presupuesto, reservando cierto margen de flexibilidad para que el Ejecutivo apoye los programas sectoriales o regionales que la coyuntura económica exija.

"7) Establece que el Ejecutivo ponga mayor énfasis en los procedimientos de manejo y control de los fideicomisos federales y demás inversiones financieras, a fin de que, como parte importante del gasto público, queden enmarcadas en los objetivos y metas que éste persigue.

"8) Incorpora al régimen de control presupuestal al Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

"9) Elimina gastos no necesarios y supone una rigurosa disciplina presupuestal y un ejercicio eficiente y responsable."

Entre las modificaciones a la presentación y análisis del presupuesto, figura la separación de las operaciones virtuales de las netas con el propósito de distinguir niveles reales de gasto público. En el artículo 1o. del decreto se dice: "El Presupuesto de Egresos de la Federación que regirá durante el año de 1975 importa, en lo relativo a las operaciones reales, la cantidad de 298 419.9 y en sus operaciones virtuales y compensadas, la cantidad de 48 238.6 millones de pesos, dando un total de 346 658.5 millones de pesos".

Este es un paso muy importante para lograr mayor precisión en las discusiones sobre temas fiscales, pues es frecuente que se manejen indistintamente cifras brutas o netas sin aclararlo.

Los ramos del Gobierno federal cuyos gastos brutos se espera que aumenten en mayor proporción que el gasto total

CUADRO 5

Gobierno federal: Clasificación económica en cuenta doble de las operaciones presupuestales
(Millones de pesos)

Gastos		I. CUENTA CORRIENTE		Ingresos	
Compra de bienes y servicios para administración				Impuestos al ingreso	46 085
Servicios personales	27 210			Impuestos sobre transferencias de ingresos o capital	
Adquisiciones	1 270			Sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos	310
Servicios generales	<u>12 726</u>	41 206		Sobre capitales	<u>1</u>
Intereses y gastos de la deuda pública		13 690		Impuestos que afectan al ingreso o al gasto	
Transferencias: Subsidios al consumo, ayudas, seguridad social y otras.		32 234		Sobre la exportación	3 200
Erogaciones especiales corrientes	6 385			Sobre la explotación de recursos naturales	<u>1 237</u>
Suman los gastos corrientes	<u>93 515</u>			Impuesto al gasto:	
Superávit en cuenta corriente	10 817			A las industrias y sobre la producción y comercio a la tenencia o uso de bienes y a servicios industriales	22 855
Suma igual a los ingresos corrientes	<u>104 332</u>			Sobre ingresos mercantiles	13 282
				Sobre la importación	7 658
				Sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	1 570
				Otros	<u>1 886</u>
				Otros ingresos corrientes:	
				Derechos	2 599
				Productos	2 399
				Aprovechamientos	<u>1 250</u>
				Suman los ingresos corrientes	<u>6 248</u>
					<u>104 332</u>
				II. CUENTA DE CAPITAL	
Inversión física:				Venta de bienes y valores	150
Obras públicas y construcción	17 600			Recuperación de capital	750
Fomento y conservación	536			Suman los ingresos de capital	900
Inversión física indirecta	14 364			Déficit en cuenta de capital	44 253
Erogaciones especiales para inversión	<u>4 844</u>	37 444		Suma igual al gasto de capital	<u>45 153</u>
Inversión financiera:					
Adquisición de inmuebles	4				
Fideicomisos para créditos	2 646				
Fideicomisos para inversiones	609				
Diversas inversiones	<u>4 549</u>	7 808			
Suman los gastos de capital		<u>45 153</u>			
				RESUMEN	
Gastos presupuestales efectivos				Ingresos presupuestales efectivos	105 232
Gastos corrientes	93 515			Ingresos presupuestales virtuales	26 696
Gastos de capital	<u>45 153</u>	138 668		Más colocación de empréstitos	54 180
Más: Amortización de deuda		11 187			<u>186 108</u>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		<u>9 556</u>			
Egresos Presupuestales efectivos	159 411				
Egresos presupuestales virtuales	26 696				
Superávit presupuestal	461				
Suma igual a los ingresos presupuestales	<u>186 108</u>				
				ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO BRUTO	
				Financiamiento bruto total	54 180
				Menos estimación del gasto causado en 1975, que se presentará a su cobro en 1976	<u>13 000</u>
				Financiamiento bruto	41 180
				Amortización de la deuda	<u>20 744</u>
				Financiamiento neto total	<u>20 436</u>

ordinario de dicho sector son: Presidencia de la República, 56.9%; Agricultura y Ganadería, 50.6%; Marina 40.8%; Procuraduría General de la República, 40.6%; Poder Judicial, 39.5%; Educación Pública, 38.5%; Trabajo y Previsión Social, 32.3%, y Recursos Hidráulicos, 29.9%; los demás gastos aumentarán en menor proporción, excepto los correspondientes al Poder Legislativo, Patrimonio Nacional y Obras Públicas que registrarán una disminución (véase el cuadro 2).

El gasto bruto del sector paraestatal registrará un incremento menor y será ligeramente inferior al del Gobierno federal, pues se prevé que llegará a la cifra de 160 551 millones de pesos. Las empresas u organismos que absorberán una mayor parte del gasto son, en orden descendente, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social y Compañía Nacional de Subsistencias Populares, que juntas representan el 62.4% del gasto de este sector. Sin embargo, las empresas que incrementarán su gasto en mayor proporción son: Productos Forestales Mexicanos, 205.4%; Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, 59.2%; Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, 51.5%; y Guanos y Fertilizantes de México, 44.5%. Las empresas que registrarán una disminución en su gasto bruto son: Aeronaves de México, Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular e Instituto Mexicano del Café (véase el cuadro 3).

De acuerdo con la clasificación funcional del gasto público bruto del sector público federal, los renglones que abarcan una mayor proporción de él son los relativos a fomento económico (175 166 millones) que representan el 50.5% de él. Sin embargo, los que aumentarán más serán los de administración general con 166.9% de incremento (véase el cuadro 4).

Finalmente la clasificación económica del presupuesto en cuenta doble del Gobierno federal (véase cuadro 5) arroja un superávit en cuenta corriente de 10 817 millones de pesos y un déficit en cuenta de capital de 44 253 millones.

Asimismo, registra un financiamiento bruto total de 41 181 millones de pesos, de los cuales 20 744 millones corresponden a amortizaciones y 20 436 millones a financiamiento neto.

Modificaciones a la legislación bancaria

El 21 de diciembre pasado el Jefe del Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Unión cuatro iniciativas que modifican diversos aspectos de la legislación bancaria, las cuales se refieren a las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, General de Instituciones de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, así como la Ley del Mercado de Valores y Orgánica de Nacional Financiera.

A continuación se hace un resumen de las características de las reformas, según la exposición de motivos de cada una de ellas.

Leyes Generales de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, General de Instituciones de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas

La iniciativa de ley que modifica estas disposiciones caracteriza a las operaciones bancarias como un servicio público, al afirmar: "El ejercicio profesional de la banca y el crédito es en México un servicio público concesionado por el Estado. Dicho servicio, como los demás que tienen el carácter de interés público, está destinado a satisfacer necesidades sociales permanentes de la mejor manera posible y a constituirse en un contribuyente decisivo del bienestar de la colectividad nacional.

"Con base en la decisión política fundamental que sustenta la Constitución General de la República, de imprimir al proceso democrático un contenido económico que propicie el constante mejoramiento social y cultural del pueblo, el Gobierno federal tiene la obligación de velar porque el sistema financiero se mantenga permanentemente ajustado a los requerimientos actuales de nuestro proceso de desarrollo económico y social, para que el ahorro de los mexicanos pueda convertirse en auténtico generador de nueva riqueza adecuadamente compartida por todos los miembros de la colectividad."

Las reformas propuestas forman parte de una política financiera de largo alcance que se inició en 1970 y se continuó en 1973 con reformas trascendentales para la vida de las instituciones financieras, las cuales tienden, junto con la de diciembre de 1974, "a inducir un desarrollo más equitativo del sistema y a subra-

yar la necesidad de acentuar el sentido social indispensable que debe caracterizar a las instituciones económicas del país, de acuerdo con los antecedentes y la proyección revolucionaria de la nación".

Las recientes reformas "se hacen necesarias en estas circunstancias, cuando la problemática económica internacional y la nueva etapa de desarrollo comparado que está llevando a cabo el Gobierno de la República exigen imprimir una mayor dinámica y los reajustes correspondientes a nuestras instituciones económicas y sociales".

"En efecto, las crisis que prevalecen en los mercados internacionales financieros, que han debilitado instituciones bancarias en otros países e influido en los propios mercados internos de dinero y capitales, están obligando a diversas naciones a fortalecer la estructura y funcionamiento de sus sistemas bancarios para aumentar su solidez y facilitarles operar en un mundo particularmente competitivo. México es un país de economía abierta susceptible a las influencias positivas y negativas del sistema económico internacional y requiere responder con agilidad y oportunidad a los retos que representa la coyuntura económica del mundo. Por otro lado, y formando parte de una nueva estrategia de financiamiento del desarrollo, es necesario seguir readaptando nuestras instituciones financieras al momento actual y a sus perspectivas para contar con los instrumentos y las instituciones pertinentes a las necesidades de nuestro país en esta tan delicada materia."

El desarrollo del sistema bancario propició el surgimiento de grandes grupos financieros cuyas economías externas originadas por su integración técnica y administrativa ha propiciado ahorros en los costos de operación y de otra naturaleza. Empero, "Lejos de fortalecer a grupos privilegiados o de incrementar las ventajas de que ya disfrutaban quienes los constituyen, las medidas que ahora se proponen tienen como objetivo común con las reformas anteriores promovidas por esta Administración, el lograr que la banca mediana y pequeña tenga una mayor oportunidad de desarrollo frente a los grandes bancos sin, naturalmente, alentar el desarrollo de una banca pulverizada que, por su propia naturaleza, no tiene posibilidades de desarrollo competitivo y presenta, en cambio, un

peligro potencial para el Gobierno que, tradicionalmente, ha prestado su apoyo a las instituciones bancarias en dificultades o con problemas de liquidez, para que, al mismo tiempo que sus accionistas encaren las pérdidas consiguientes a su administración defectuosa, la clientela bancaria, que es el público ahorrador, tenga en todo tiempo protegido su interés."

"Para establecer la posibilidad de la banca múltiple, es necesaria la modificación del artículo 2o. de la Ley Bancaria permitiendo que las instituciones que ya están operando como bancos de depósito, financieras o sociedades de crédito hipotecario, se fusionen, ofreciendo en una sola los servicios antes mencionados. Además, podrán fusionarse, con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando al hacerlo, sus activos alcancen un total no inferior al que, mediante disposiciones de carácter general establezca la propia Secretaría, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, aquellas sociedades que cuentan con concesión para operar en alguno de los ramos a que se refieren las fracciones I, III o IV del artículo 2o. de la Ley, o sea como bancos de depósito, financieras o hipotecarias. Para agilizar el proceso de formación de la banca múltiple, se establecen en el artículo 8o. modalidades que faciliten las fusiones que con este motivo se realicen.

"La experiencia ha demostrado, por otra parte que, en el sistema bancario, las operaciones de depósito, de ahorro y de fideicomiso son complementarias de las de depósito, financieras e hipotecarias, por lo que en la misma forma se propone eliminar la posibilidad de que dichas operaciones se puedan realizar en forma aislada, o sea que una institución pueda prestar únicamente estos servicios.

"Otro aspecto importante de la reforma consiste en facultar a la autoridad monetaria para manejar sus instrumentos de control de la liquidez general, sin imponer rigideces negativas en la capacidad de captación del ahorro nacional por el sistema bancario. El mecanismo del encaje legal resulta esencial para la aplicación de la política monetaria y crediticia, particularmente para afrontar las presiones inflacionarias que se han presentado en los últimos años y para la necesaria orientación de los recursos crediticios hacia el financiamiento del desa-

rrrollo. Para tener mayor flexibilidad en el uso de este instrumento, se propone adicionar el artículo 94 bis 3, estableciendo que, cuando a juicio del Banco de México, la situación monetaria o crediticia haga necesario y conveniente que las instituciones de crédito orienten una proporción elevada de sus pasivos a inversiones de interés público, en activos líquidos o no expuestos a riesgo, dicha entidad podrá autorizar que los mencionados activos no afecten la capacidad de la banca para seguir captando recursos. Al mismo tiempo, para reducir el fenómeno de piramidación y cruzamiento que presentan algunas instituciones, e inducir el fortalecimiento de la estructura de capital de las mismas, se establece que, al otorgar las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, no se considerará dentro del monto de su capital pagado y reservas de capital, el importe de sus inversiones en acciones de otras instituciones de crédito, según lo determine el Banco de México con vista a una adecuada capitalización de las instituciones.

"Se propone también, para simplificar los trámites en el otorgamiento de los créditos por las sociedades financieras, la reforma de los artículos 26, fracción XV; 29, 30 y 31, derogándose el 123 bis, a efecto de suprimir en las emisiones de bonos por parte de las instituciones financieras el señalamiento de garantías específicas. Dicha modalidad venía constituyendo una rigidez innecesaria en la captación y aplicación del ahorro nacional en la operación bancaria, inadecuada al creciente volumen de recursos que ahora se operan.

"Hay, por otra parte, algunas reformas de ajuste técnico que se proponen en la presente iniciativa. Ellas se refieren a plazos en las operaciones activas y pasivas de las instituciones bancarias y a la fijación del límite de responsabilidades fiduciarias que los bancos pueden aceptar en relación a sus recursos de capital.

"En virtud de que la actual redacción del inciso b) de la fracción III del artículo 19 de la Ley se presta a ciertas confusiones, es necesario corregirla, a efecto de establecer que el importe del pasivo por los depósitos de ahorro deberá estar representado hasta en un 20%, por descuentos, préstamos y créditos de cualquiera clase, para ser reembolsados dentro de un plazo de noventa a tres-

cientos sesenta días. Se propone, además, ajustar el texto de la fracción XVI del artículo 26, señalando que las sociedades financieras pueden aceptar préstamos y créditos y recibir depósitos a plazo, sin sujetarlos a un término mínimo, pero debiendo ajustarse a lo que en esta materia dispone el artículo 107 bis de la propia Ley, en el que se establece que estos préstamos y créditos, así como los depósitos a plazo que las instituciones reciban, se sujetarán en cuanto a tasas de interés, montos, términos y demás características a las reglas que al efecto dicte el Banco de México, las que podrán aplicarse a determinados tipos de préstamos, créditos, depósitos o instituciones. Asimismo se reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 45 para expresar que el monto de las responsabilidades contraídas por las instituciones fiduciarias al celebrar operaciones del mandato, comisión, custodia o administración, o de percibir el importe de bienes destinados a su liquidación judicial, no podrá exceder de cuarenta veces el capital pagado y reservas de capital, haciéndola congruente con el siguiente inciso."

"Para adecuar la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares a la nueva Ley del Mercado de Valores, que en esta misma fecha estamos sometiendo a la consideración del Congreso de la Unión, se propone la adición del artículo 138 bis 8, en la que se establece la obligación de que las instituciones de crédito realicen las operaciones con valores inscritos en el Registro de Valores e Intermediarios, mediante la intervención de agentes de valores y con la debida publicidad, a fin de tener un mayor control sobre la actividad de las instituciones bancarias en el mercado bursátil. En esta disposición se exceptúan de lo anterior las operaciones que efectúen las propias instituciones en cumplimiento de disposiciones de política monetaria o crediticia, o bien para financiar empresas de nueva creación o ampliación de las existentes, o para transferir proporciones importantes en el capital de empresas, ya que para los propósitos anteriores, entre los que se encuentra la mexicanización de empresas, pueden no ser adecuados los mecanismos ordinarios del mercado.

"Con el mismo objeto, se proponen semejantes adiciones a las Leyes General de Instituciones de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas."

Ley del mercado de valores

“El sistema financiero mexicano muestra un desarrollo importante, existiendo hoy en día, principalmente a través de las instituciones de crédito, un mercado de dinero y capitales de significación, en el que destaca el correspondiente a las operaciones a plazo corto.

“No obstante lo anterior, nuestro mercado de valores es reducido; su crecimiento ha sido en general raquíptico y, en algunos lapsos, ha sufrido fuertes regresiones. Países con un producto nacional menor que el de México, como algunos de Europa occidental, cuentan desde hace muchos años con un mercado de valores sustancial.

“Para tratar de corregir la debilidad de nuestro mercado de valores, la presente Administración ha tomado y seguirá tomando medidas en varios órdenes, encaminadas al desarrollo de dicho mercado, pues advierte que para promoverlo es preciso efectuar reformas y adoptar políticas oportunas y congruentes, en todos los aspectos de la materia. El propósito de la nueva Ley es el de proveer al mercado de valores de un marco institucional adecuado, condición necesaria, si bien no suficiente, para su desarrollo.

“El régimen jurídico vigente en la materia, se integra por un muy considerable número de ordenamientos y disposiciones reglamentarias, expedidos durante un lapso de más de siete lustros. Estas normas, carentes de unidad, presentan omisiones y deficiencias de significación, que deben subsanarse a fin de propiciar un adecuado crecimiento del mercado de valores en México.

“Para ello, el presente proyecto tiene por propósito:

“I. Dotar al mercado de valores de mecanismos que permitan: conocer con facilidad las características de los títulos, objeto de comercio y los términos de las ofertas, demandas y operaciones; poner en contacto, de manera rápida y eficiente, a oferentes y demandantes, y dar a las transacciones liquidez, seguridad, economía y expedición.

“II. Regular, de manera integral, coordinada y sistemática las actividades de los intermediarios en operaciones con valores; las bolsas de valores; los requisi-

tos a satisfacer por los emisores de títulos susceptibles de ser objeto de oferta pública; y las facultades y atribuciones de las autoridades competentes en la materia.

“III. Dar a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a las instituciones de seguros una participación en el mercado de valores que contribuya a la realización de los fines antes señalados, al equilibrio y a la competencia entre los participantes en el mercado de valores y al sano desarrollo de las operaciones con títulos bancarios, que han alcanzado ya una muy significativa importancia para la captación y canalización de recursos a inversiones productivas, en beneficio de la economía del país.

“En el proyecto de Ley del Mercado de Valores, se da énfasis especial a la información a generarse a través de las actividades de los agentes y bolsas de valores, así como de la Comisión Nacional de Valores.

“Es de particular importancia que el público tenga conocimiento cabal sobre los valores objeto de las transacciones. Difícilmente puede desarrollarse un mercado en el cual hay incertidumbre sobre la naturaleza de lo que se vende o se compra. Por ello, se imponen obligaciones de información a los emisores de valores que se ofrezcan públicamente y se encomienda a la Comisión Nacional de Valores vigilar que los datos se suministren oportunamente, de manera que los inversionistas estén en posibilidad de tomar decisiones con la debida información.

“Para proteger los intereses de los ahorradores, el proyecto de Ley establece que únicamente valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios puedan ser ofrecidos al público, ya que sólo respecto de tales títulos puede haber una garantía adecuada de información.

“El proyecto de Ley señala la obligación a cargo de los agentes y bolsas de valores, de suministrar datos estadísticos, que deben ser tan completos, frecuentes y oportunos como sea posible, sobre los términos de las ofertas, las demandas y las transacciones que se lleven a cabo. El propósito principal del proyecto al disponer que se suministren estos datos es que la Comisión Nacional de Valores

pueda publicar boletines estadísticos, con distinta periodicidad según el objetivo de cada uno de ellos, sobre las operaciones en que intervengan los agentes de valores fuera de bolsa. Se estima que, por lo que toca a la actividad bursátil, corresponde en principio a las bolsas mismas proporcionar al público esa estadística. Toda esta información es esencial para que el mercado produzca uno de sus más deseables resultados, que es la unidad de precio en las transacciones que se realicen con un mismo valor en un momento dado. Cuando se logra este objetivo, los participantes en el mercado pueden tener la certeza de que contratarán operaciones a precios correspondientes a la situación de la oferta y la demanda, y de que no se verán beneficiados o perjudicados por pactar términos derivados de la ignorancia.

“A este respecto, conviene aprovechar el avance de la electrónica y de las telecomunicaciones, que permite poner en contacto a vendedores y compradores aun cuando se encuentren ubicados en lugares remotos, haciendo posible una mayor y más rápida absorción de ofertas y demandas de magnitud considerable. Las bolsas tienen en este campo un papel clave a desempeñar al establecer relaciones entre ellas que den amplitud al mercado.”

“La existencia de intermediarios debidamente calificados y controlados permitirá que las transacciones se realicen con expedición, economía y seguridad, con la participación de profesionales cuya actuación se lleve a cabo cuidando de manera adecuada los intereses de los inversionistas. Por tal razón, se condiciona la actividad de los agentes de valores a que demuestren ante la autoridad respectiva su pericia, así como su solvencia moral y económica, y se sujeta la prestación de sus servicios a tarifas con aprobación oficial.

“Se estimula la organización de los agentes de valores como sociedades mercantiles, toda vez que esto mejora los servicios que pueden prestar a su clientela y aumenta la protección de los intereses del público, en virtud de la capitalización de las empresas a que se hace referencia, de su aptitud para lograr una organización que les permita alcanzar altos niveles de eficiencia técnica y administrativa y de la mayor facilidad con que puede ejercerse su vigilancia por las autoridades. A los agentes que se

organicen en la forma indicada se les permitirá realizar operaciones que les puedan dar claras ventajas competitivas, entre las que destaca la posibilidad de recibir u otorgar ciertos financiamientos. Los créditos a recibirse por los agentes de valores, de bancos u organismos oficiales de apoyo al mercado, permitirán la constitución de carteras de valores por parte de los agentes, que coloquen a éstos en posición de dar liquidez al mercado. Por otra parte, los créditos que los agentes otorguen a su clientela, servirán para efectuar operaciones que estimulen la demanda de valores y, consecuentemente, faciliten el financiamiento a las empresas emisoras.

"Se ha previsto la existencia, desarrollo y control de un mercado de valores integral, en el que se efectúen tanto operaciones en bolsa como fuera de ella."

"Las funciones de las bolsas deben estar claramente delimitadas y controladas. Para no mezclar esas funciones con otras de naturaleza diversa, se ha considerado conveniente que las divisas y los metales preciosos no sean en lo sucesivo susceptibles de operarse en bolsa."

"Se ha cuidado que las bolsas no den lugar al surgimiento de grupos monopólicos de intermediarios, disponiéndose que la membrecía en esas instituciones pueda aumentarse por la autoridad conforme a las necesidades del mercado, cuidándose a la vez, que los nuevos socios de las bolsas paguen precios equitativos por las acciones de éstas.

"Por otra parte, se han definido las facultades de las bolsas en términos de que dichas instituciones puedan desempeñar un papel más trascendente en el sistema financiero mexicano, abriéndose la posibilidad de realizar funciones que hasta ahora no han tenido, como el empleo de nuevos mecanismos que las autoridades competentes autoricen para facilitar las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.

"La Comisión Nacional de Valores queda dotada de amplias y bien determinadas facultades, para regular el mercado, tanto por lo que se refiere a emisores, como en lo que toca a los agentes y bolsas de valores. Las facultades de la Comisión deberán ejercerse siempre que sea posible mediante disposiciones y criterios de aplicación general,

que habrán de hacerse del conocimiento de los interesados conforme se vayan adoptando.

"Se han diseñado los órganos de la Comisión de manera que ésta disponga de los elementos de juicio necesarios para el buen desempeño de su función. Así, en la Junta de Gobierno están representadas cinco entidades oficiales directamente vinculadas con el mercado y se tiene la presencia de tres vocales que se designarán en función de su experiencia financiera.

"Toda vez que las bolsas de valores, las instituciones de crédito y las de seguros, los industriales y los comerciantes pueden contribuir sustancialmente con su experiencia en distintos terrenos, a la formación de criterios y a la expedición de reglamentos adecuados por parte de la Comisión, se ha previsto un Comité Consultivo en que estén representados, el cual deberá tener sesiones regulares y, en su caso, extraordinarias."

"Las funciones que se asignan a la Comisión no son de mera vigilancia sino que tienen también un carácter promocional."

"La participación bancaria en el mercado de valores presenta diversos aspectos a considerar, porque las instituciones de crédito vienen desempeñando múltiples papeles dentro de dicho mercado, al actuar como inversionistas por cuenta propia, colocadores, fiduciarios, mandatarios, comisionistas, corredores, custodios y administradores de títulos.

"En la tarea de buscar una fórmula adecuada para mantener la participación de las instituciones de crédito en el mercado de valores, se ha tenido presente que, además de favorecer el desarrollo de mecanismos que generen información sobre las transacciones y que den liquidez y amplitud al mercado, es muy importante conciliar los intereses de los distintos participantes, evitar la incompatibilidad de funciones que puedan concurrir en algunos de ellos, promover el equilibrio y la competencia entre los intermediarios al igual que entre los compradores y los vendedores, impedir la interferencia entre las jurisdicciones de distintas autoridades y aprovechar facilidades de infraestructura física o institucional ya existentes."

"El sistema bancario mexicano, en

sus sectores nacional, privado y mixto, tiene un prestigio y una red de oficinas que también deben ser aprovechados para la colocación de valores no bancarios. No obstante, debe evitarse que con ello se dé lugar a situaciones de desequilibrio entre los participantes en el mercado de valores o de incompatibilidad de funciones. Dentro de este criterio, se establece que una institución de crédito no pueda operar por cuenta propia a través de un agente de valores en cuyo capital participe ella misma u otra institución de crédito. En cambio, se permite que los agentes de valores en cuyo capital participen las instituciones de crédito, puedan intervenir en las operaciones con valores que las citadas instituciones lleven a cabo en el desempeño de fideicomisos, mandatos y comisiones o en la realización de otras operaciones por cuenta ajena.

"Al establecerse el régimen comentado en los párrafos precedentes, se delimitan claramente los campos de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y de la Comisión Nacional de Valores. La primera seguirá vigilando como hasta ahora las actividades de las instituciones de crédito, en tanto que la Comisión Nacional de Valores vigilará a los agentes, incluso a los que tengan relación patrimonial con las instituciones de crédito en lo que toca a las funciones que el proyecto de Ley les confiere.

"La intervención en el mercado de valores por parte de las instituciones de seguros y fianzas, presenta situaciones similares en diversos aspectos a la de las instituciones de crédito. Por ello, en las reformas a sus respectivos ordenamientos legales y en el proyecto de Ley de Mercado de Valores, se prevé que esas entidades realicen sus operaciones con valores conforme a un régimen semejante."

"En la formulación del proyecto de Ley, se ha puesto énfasis particular en lograr un marco de estatutos y criterios fundamentales para el desarrollo del mercado, marco a complementarse con reglamentaciones que deben, por una parte, precisar conceptos que sólo la experiencia permitirá definir exactamente y, por otra, adecuarse con flexibilidad y prontitud a la evolución, que suele ser muy rápida, de las necesidades de financiamiento de las empresas, de las actitudes de los inversionistas y de las prácticas del mercado."

*Ley Orgánica de
Nacional Financiera, S. A.*

"A lo largo de cuatro décadas, Nacional Financiera, S. A., se ha convertido en el banco de inversión de mayor relevancia en el país. Al propio tiempo, ocupa un lugar destacado entre las instituciones de crédito más importantes en América Latina.

"Dentro de sus funciones de banco de desarrollo, Nacional Financiera ha tenido una participación significativa en el intenso proceso de transformación de las actividades industriales. Sobresale el impulso decidido otorgado a las manufacturas básicas, a la formación de polos de desarrollo y al fortalecimiento de la pequeña y mediana industria. También ha brindado apoyo sistemático a otros renglones estratégicos de la economía nacional y a la formación de infraestructura física y de servicios en que se sustenta el desarrollo económico del país."

"Las experiencias acumuladas y las exigencias de abordar campos de promoción de mayor complejidad, llevan a la institución a afinar o a crear nuevos mecanismos e instrumentos de acción. En ese sentido, se preocupa por establecer sistemas más completos de apoyo a la pequeña y mediana industria y llevar a cabo programas sistemáticos de fomento al desarrollo de la producción de bienes de capital e insumos estratégicos. Asimismo, impulsa un proceso para alentar en forma más equilibrada el progreso económico de la provincia.

"En lo que toca al fomento de nuevas empresas, Nacional Financiera colabora con inversionistas nacionales desde la concepción y selección de proyectos, hasta en trabajos relativos a la organización y financiamiento de los mismos. En materia de respaldo a empresas públicas y privadas, pone en práctica proyectos de asistencia técnica y de capacitación del personal, así como programas integrales de rehabilitación de numerosas fuentes de trabajo."

"La consideración de esas cuestiones sugirió al Ejecutivo Federal presentar un conjunto coordinado de iniciativas de ley, que se encaminan a perfeccionar la legislación en materia de instituciones de crédito y mercado de valores. En Particular, consideró indispensable ajustar la Ley Orgánica de Nacional Financiera, con el propósito de dotar a esa institu-

ción de las facultades e instrumentos que le permitan cumplir funciones de alta importancia en un nuevo marco socioeconómico y de política de desarrollo.

"Las reformas que aquí se proponen están orientadas fundamentalmente a mejorar la coordinación e instrumentación de las políticas financieras del país, a modernizar las disposiciones vigentes y permitir a Nacional Financiera ofrecer servicios integrados, como lo exige el funcionamiento eficiente de la banca de nuestros días. En este último aspecto, aparte de facultar a esa institución a complementar sus operaciones financieras, con otras propias de la banca de depósito, ahorro e hipotecaria, el Ejecutivo a mi cargo se propone adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias, de merecer esta iniciativa la aprobación del H. Congreso de la Unión."

"Las modificaciones a la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S. A., le permitirán seguir cumpliendo con sus tareas de apoyo a la infraestructura del país, impulsar e integrar la actividad industrial; fortalecer a empresas productivas; mexicanizar fuentes de trabajo, cuando esto sea conveniente; fomentar las exportaciones y sustituir importaciones, a fin de alcanzar una mayor independencia económica nacional; crear fuentes de empleo e ingreso; impulsar el desarrollo regional y la descentralización, conforme a la política de distribución del ingreso; promover el ahorro nacional; y como agente financiero del Gobierno Federal, captar el ahorro externo necesario para complementar y acelerar el progreso económico de México. Se busca, en síntesis, mantener vigente uno de los postulados básicos de la Revolución mexicana: sustentar el bienestar colectivo en el desarrollo económico, con justicia social."

SECTOR AGROPECUARIO

Reformas crediticias e institucionales

El abandono en que se ha tenido al campo durante los últimos decenios ha propiciado el crecimiento de las grandes ciudades industriales y el deterioro del nivel de vida del campesino, con una secuela de problemas sociales que causan

tensión en las relaciones humanas y políticas, así como inseguridad para la continuación del crecimiento sostenido de las actividades económicas.

"O atendemos al campesino y le hacemos justicia o no nos dará de comer", dijo el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

El resultado de este abandono ha sido la disminución de la producción *per capita* derivada de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

"Mientras en los últimos once años el producto interno bruto aumentó 114.1% y la población creció 45.1%, la producción del sector primario subió sólo 40.6%. Esto significa que en 1973, cada habitante de la república dispone de una cantidad de productos primarios 3% inferior a la disponible en 1962. Respecto a los productos agrícolas constitutivos de la dieta básica del mexicano el deterioro ha sido de 11.4%."¹ Esto ha dado como resultado la elevación general de precios acelerada por la especulación, el deterioro de la alimentación de amplios sectores populares y el aumento del déficit de la balanza comercial.

Empero, una consecuencia más grave que puede producirse es el estancamiento del crecimiento económico, con la amenaza de conflictos sociales que pongan en peligro la propia existencia del sistema socioeconómico imperante.

Consciente de estos problemas, el Estado ha puesto su mayor esfuerzo en estimular la producción de alimentos, mediante la promulgación de las leyes de reforma agraria y de aguas, a través de mayores inversiones públicas y con la elaboración de diversos planes de desarrollo regional. No obstante, seguimos importando maíz y trigo y diversas fuentes autorizadas han señalado que 1974 será otro año de escasa producción agrícola.

En una entrevista de prensa concedida por el Director de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Director del Centro de Investigaciones Agrarias, el Subdirector de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera y el Director de la Escuela Superior de Eco-

¹ Véase "Esfuerzos para aumentar la producción de alimentos", en *Comercio Exterior*, México, diciembre de 1974, pp. 1251-1253.

nomía del Instituto Politécnico Nacional, se declaró:

“Para millones de campesinos mexicanos, el balance de 1974 no resulta satisfactorio. Por tercer año consecutivo hubo condiciones adversas que impidieron, al menos en los productos básicos, crecimiento alguno.

”Hubo sequía, heladas, inundaciones o ventiscas, que afectaron seriamente a los cultivos.

”El ingreso real de los agricultores ofrece dos grandes diferencias: los que tuvieron riego, crédito y organización, obtuvieron buenas ganancias. Otros, las mayorías faltos de todo aquello, han tenido un año verdaderamente difícil.

”Empero, no todo debe atribuirse a fenómenos del clima; hay que reconocer que faltó capacidad al aparato administrativo para hacer más operante el crédito.

”La perspectiva inmediata no es del todo alentadora, pese a la cuantía de los recursos que el Gobierno federal destinará al sector rural.”

Asimismo, se hicieron estimaciones sobre el futuro inmediato de la agricultura:

“En los dos años siguientes, la situación no será lo suficientemente alentadora. Los fenómenos que afectan a la agricultura no se resuelven de la noche a la mañana. Y lamentablemente ahora nos toca enderezar una situación que se vino configurando durante las últimas tres décadas.” Después de 60 años, los problemas más agudos del país siguen estando en el campo.

Para aliviarlos, aunque sea parcialmente, el Gobierno ha promovido en los últimos meses la ejecución de varios programas² y algunas reformas administrativas, entre las que destacan la creación de la Secretaría de Reforma Agraria, y la fusión de los organismos de crédito agropecuario, apoyadas por un gasto presupuestal sustancialmente mayor que el de ejercicios anteriores.³

² *Ibid.*

³ Véase en la Sección Nacional de este mismo número de *Comercio Exterior*, la nota “Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del sector público federal”.

Paralelamente ha apoyado la unión de las diversas organizaciones campesinas.

Se crea la Secretaría de Reforma Agraria

A fines de diciembre último la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa presidencial de transformar el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC) en Secretaría de Estado. (También fue ascendido a esta categoría el Departamento de Turismo.)

La Secretaría de Reforma Agraria tiene entre sus objetivos fundamentales “fortalecer y acelerar la reforma agraria, organizar los recursos humanos de los campesinos para aumentar su capacidad productiva y coordinarse eficientemente con las demás dependencias estatales y paraestatales, a fin de aumentar la producción y mejorar los canales de distribución de alimentos”.

Al dictaminar favorablemente, la Cámara estuvo de acuerdo en que con una nueva organización y rango la Secretaría tendrá mayor capacidad para resolver los conflictos que todavía subsisten en el campo y que aplazan la ejecución de los modernos programas de la reforma agraria, tendientes a incrementar y mejorar la productividad, además de que la nueva dependencia sin duda se podrá coordinar con mayor eficacia con otros órganos del Ejecutivo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Los legisladores reconocieron, asimismo, un señalamiento contenido en el dictamen correspondiente en el sentido de que las condiciones en el campo han sido objeto de importantes transformaciones y la acción agraria del régimen, por lo tanto, ha tenido que emplear nuevas estrategias, entre ellas ampliar y transformar las estructuras del DAAC, cuyas funciones iniciales han sido ampliamente rebasadas por la realidad.

En otra de las consideraciones del mismo dictamen se insiste en que la eficiencia en la nueva etapa de la reforma agraria depende, en gran medida, de la solución oportuna y definitiva de los problemas relativos a las dotaciones o restituciones de tierras y aguas, a la creación de nuevos centros de población, a la limitación y deslinde de tierras comunales y ejidales, al reconocimiento y titulación de las mismas, a la organización de los ejidos y comunidades, a los planes generales de colonización y, fundamentalmente, a la liquidación de simu-

laciones, subterfugios, ausentismo, acaparamiento y otros defectos similares que provocan el caos y el desconcierto en el medio rural.

Unión de organizaciones campesinas

A fines de diciembre, las organizaciones campesinas del país con reconocimiento oficial (Confederación Nacional Campesina, Central Campesina Independiente, Confederación Agrícola Mexicana y Unión General de Obreros y Campesinos de México) firmaron en Ocampo, Coahuila, un convenio que sienta las bases para llegar a la unidad orgánica. En el texto del mismo se afirma:

“Con este pacto trascendental que acabamos de tomar, establecemos a nivel nacional una nueva estrategia de lucha: más vigorosa, responsable, solidaria y revolucionaria, que es consecuente con los fenómenos sociales, económicos y políticos que determinan nuestro tiempo, no sólo en el ámbito nacional, sino también en las relaciones internacionales.”

Más adelante dice: “Durante este y varios regímenes más, tendrá que ser el campo la principal preocupación de los gobernantes de nuestra república; para afianzarla, los campesinos deberán impulsar la unidad de sus filas, porque sólo así será imposible que las fuerzas contrarrevolucionarias puedan agrietarla y evitar que se repitan acciones que lamentablemente prosperaron en el pasado”.

Dice el documento que “durante más de 30 años la política agraria siguió una línea zigzagueante y muchas de las conquistas de la Revolución estuvieron a punto de naufragar”.

“En estas últimas décadas —señala el documento—, el campo subsidió a la ciudad, a la industria y a la banca y se postergaron lamentablemente las acciones reivindicatorias que ancestralmente habían demandado los campesinos de México.”

Un solo banco agrario

El Presidente de la República acordó, el 10 de enero, unificar la administración de los bancos nacionales de Crédito Agrícola, de Crédito Ejidal y de Crédito Agropecuario. Al dar a conocer el acuerdo el Secretario de Hacienda, José López Portillo, dijo que el Consejo de

Administración de los tres bancos será integrado por los siguientes funcionarios: los secretarios de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y Crédito Público, de la Reforma Agraria y de Recursos Hidráulicos, así como por los directores generales del Banco de México, del Banco Nacional de Comercio Exterior, de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera. También formarán parte del Consejo de Administración los secretarios generales de la Confederación Nacional Campesina, de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad y de la Confederación Nacional Ganadera.

Dijo López Portillo que la integración del Consejo de Administración de las tres instituciones "constituyen un eficaz mecanismo de coordinación en la administración y el funcionamiento de los tres bancos, y promoverá una elevación sustancial en la eficiencia de los recursos que manejan para apoyar la política general de desarrollo agropecuario del país".

Agregó que la medida también tiene por objeto lograr la adecuada regionalización del sistema de crédito oficial, con la debida participación de los gobiernos de los estados.

Además, se dispuso que los miembros del Consejo de Administración de los tres bancos designen, para cada uno de ellos, tres comisiones del Consejo, para organizar en mejor forma el funcionamiento de las instituciones y su coordinación con las demás dependencias públicas que tienen responsabilidades en materia de crédito agropecuario. Las comisiones serán las siguientes: de Programación de Crédito y Asesoría Técnica; de Organización de Productores y de Finanzas y Administración.

Explicó, más adelante, que el esfuerzo que se realizará durante el año en curso para alimentar al pueblo y surtir a la industria, así como para aumentar la capacidad de exportación de materias primas, tiene dos dimensiones: una de gasto público y administración —con más de 60 019 millones de pesos— y otra de ejercicio del crédito.

Anunció asimismo López Portillo que el Presidente de la República resolvió que se forme un grupo de trabajo, coordinado por la Secretaría de Hacienda, para estudiar las modificaciones, tan-

to orgánicas como de régimen legal del sector agropecuario, en materia crediticia. También se realizará un riguroso análisis de toda la legislación que en materia de crédito al campo existe en el país.

Finalmente, dijo que los tres bancos mantendrán su actual estructura orgánica y de integración de capital, o sea que todavía no se funden en uno, simplemente tendrán un solo Consejo y una sola Dirección, y que pronto se dará a conocer la coordinación que se establecerá con la banca del sector privado, para que atienda también las tareas fundamentales de desarrollo en el campo.

SECTOR INDUSTRIAL

Importante descubrimiento de roca fosfórica

A fines de diciembre, la Secretaría del Patrimonio Nacional (SEPANAL), anunció el hallazgo de un enorme yacimiento de roca fosfórica (fosforita) en la península de Baja California. Se calcula el volumen de las reservas en 3 000 millones de toneladas, lo cual tiene tanta importancia como los últimos descubrimientos de mantos petrolíferos en el sureste de México, según el subsecretario de Recursos Naturales no Renovables, Jorge Leipen Garay.

La fosforita es una roca natural que contiene uno o más minerales fosfatados, generalmente fosfato de calcio, en cantidad y pureza suficiente para permitir su uso en forma natural o beneficiada en la manufactura de productos comerciales.

La roca fosfórica se usa principalmente como materia prima en la industria de fertilizantes, en la preparación de alimentos balanceados para ganado y aves de corral y en la manufactura de fósforo elemental y ácido fosfórico. A su vez, estos dos últimos productos químicos se emplean en la elaboración de detergentes, plásticos y lacas, cerillos, material bélico, tratamiento de superficies de metales, refinación de azúcar, trabajos de lavandería, industria textil, fotografía, y cerámica.

En agricultura la roca fosfórica no tiene sustituto completo, aunque las es-

corias básicas de Bessemer, el guano y las harinas de hueso la remplazan.

Los yacimientos de roca fosfórica hasta ahora conocidos en el país son de cuatro tipos, a saber: 1) el manto interestratificado en caliza, localizado en los estados de Coahuila, Zacatecas y Nuevo León, el cual es conocido como "fosforita de la caja", 2) las arenas y depósitos cercanos a la playa que se encuentran al norte de Bahía Magdalena, en la península de Baja California, cuya extensión es bastante considerable pero contienen únicamente alrededor de 4% de óxido de fósforo; 3) los yacimientos de wavellita (fosfato de aluminio), localizados en San Luis Potosí, de los cuales no se tienen datos acerca de su tonelaje y ley, y 4) las pequeñas reservas de roca fosfórica existentes en Coahuila, Nuevo León, Zacatecas, Tamaulipas, Durango, San Luis Potosí, Querétaro y Oaxaca. El tonelaje de roca fosfórica de cada uno de estos últimos depósitos es generalmente pequeño; en cambio, su contenido de óxido de fósforo es mayor de 30% y sobre todo no contiene flúor.

La posibilidad de emplear roca fosfórica depende fundamentalmente de su calidad, expresada en términos de óxido de fósforo y de la cantidad de flúor que contenga. La demanda total de esta materia prima en el país sólo comprende la de las dos industrias en que actualmente es utilizada: la productora de alimentos para animales que emplea roca fosfórica de alta y baja calidad, que no contiene flúor, la cual se produce en México, y la de fertilizantes que importa la materia prima con más de 30% de óxido de fósforo pero con flúor.

En virtud de que la producción de fosforita (en 1973 fue de 71 542 ton) es insuficiente para satisfacer las crecientes necesidades de la industria de fertilizantes, el déficit se cubre en su mayor parte con importaciones (véase el cuadro inserto).

El desenvolvimiento experimentado por la creciente industria de fertilizantes ha hecho que los volúmenes importados de este mineral tengan un incremento medio anual de 26.2% durante los últimos años, pasando de 629 708 ton en 1969 a 1 289 971 en 1973. Todas las plantas productoras de fertilizantes fosfóricos del país se abastecen de fosforita estadounidense, proveniente fundamentalmente de los yacimientos de Tampa, Florida.

La mayor parte de la exportación mundial de roca fosfórica la realizan Estados Unidos y varios países africanos: Marruecos, Túnez, Togo y Senegal. Las principales adquisiciones de roca fosfórica las hacen Francia, Canadá, Bélgica y la República Federal de Alemania.

Con los nuevos yacimientos, México espera no sólo dejar de importar sino encontrarse en capacidad de exportar a distintos mercados para 1976.

Exportaciones e importaciones de fosforita (Toneladas)

Año	Exportaciones	Importaciones
1969	21 986	629 708
1970	14 728	825 001
1971	10 087	1 075 213
1972	6 482	1 147 095
1973	n.d.	1 289 971

Nota: Las importaciones también incluyen otros fosfatos.
n.d.: no disponible.
Fuente: Dirección General de Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio.

CUESTIONES SOCIALES

¿Sólo a petición de parte?

Conforme a lo dispuesto en un nuevo artículo de la Ley Federal del Trabajo se ha querido proteger el salario mínimo legalmente establecido según las zonas, imponiendo penas de prisión y multa para los patrones que defrauden a sus trabajadores al no pagarles las cantidades fijadas por los ordenamientos legales.

El mencionado artículo es el 891, con el que se adicionó el código laboral conforme a lo establecido en el decreto del 22 de diciembre próximo pasado que apareció publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 24 del mismo mes, como sigue:

“Artículo 891. Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios, que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores

de las que efectivamente hizo entrega, se les castigará con las penas siguientes:

“I. Con prisión de tres meses a dos años y multa hasta dos mil pesos, cuando el monto de la omisión no exceda del importe de un mes de salario mínimo general de la zona correspondiente.

“II. Con prisión de tres meses a dos años y multa de cinco mil pesos cuando el monto de la omisión sea mayor al importe de un mes, pero no exceda de tres meses de salario mínimo general de la zona correspondiente.

“III. Con prisión de tres meses a dos años y multa hasta diez mil pesos, si la omisión excede a los tres meses de salario mínimo general de la zona correspondiente.

“Si el patrón de la negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicio, paga al trabajador lo que le adeuda, más los intereses moratorios, antes de formular conclusiones al Ministerio Público, se le condenará únicamente al pago de la multa.”

En otros términos, esta figura delictiva ya existía, declararon varios diputados, en algunos códigos penales de distintos estados, del Distrito Federal y territorios federales, catalogada como fraude; pero como los elementos de este delito son difíciles de probar cuando no existen sus pruebas claras o por escrito, resultaba inoperante la protección al trabajador. Es del todo punto cierta esta aclaración, que explica las actuales modificaciones a la Ley del Trabajo.

El Decreto aludido reformó y adicionó además los artículos 547, fracción VI; 600, fracción VI; 643, fracción IV y 890 de la misma Ley Federal del Trabajo, que prescriben a distintos funcionarios del ramo del Trabajo y Previsión Social, la obligación de denunciar ante los agentes del Ministerio Público a los patrones que no paguen el salario mínimo o no lo hayan pagado anteriormente, a saber: inspectores del Trabajo, juntas federales de Conciliación, presidentes de las juntas especiales, etcétera.

Por otro lado, las autoridades del trabajo recibirán las denuncias de trabajadores, patrones, sindicatos, federaciones, confederaciones y otros organismos que puedan y quieran hacer al respecto.

Los presidentes de las juntas especiales, los de las juntas federales permanentes de Conciliación, los de las locales de Conciliación y los inspectores del Trabajo, tienen la obligación, como ya se dijo, de denunciar ante el Ministerio Público al patrón de una negociación industrial, agrícola, comercial, minera o de servicios, que haya dejado de pagar o pague a sus trabajadores cantidades inferiores a las señaladas como salario mínimo general.

Ahora bien, por los medios publicitarios de costumbre (periódicos, radio, televisión, etcétera) los funcionarios aludidos y la propia Secretaría del Trabajo, han instado a los interesados a que hagan sus denuncias personalmente, para que pueda iniciarse el procedimiento relativo. Es decir, no se establece un procedimiento de oficio como pudiera parecer a primera vista, sino a petición de parte. En el mejor caso las autoridades del trabajo figurarán como coadyuvantes, pero *no* se moverán haciendo las consignaciones al Ministerio Público, de no presentarse queja precisa.

Se dirá que este sistema será eficaz para impulsar a los ciudadanos y a los que aún no lo son a defender sus legítimos derechos; pero como unos y otros obran generalmente por compulsión económica, dentro de medios sociales escasos de empleos, se medirán mucho para arriesgarse a denunciar violaciones a la Ley del Trabajo, porque eso les acarrearía represalias.

Son muy frecuentes esos casos y el volumen del fenómeno es considerable, como lo reconoce el propio legislador, al imponer la obligación de hacer denuncias ante los propios funcionarios del Trabajo. Más eficaz sería la investigación de oficio por medio de los inspectores del Trabajo, llevada a extremos enérgicos, que la petición de parte; asimismo, la denuncia pública con reserva del nombre, por los medios normales de publicidad: prensa, radio y televisión. De otro modo los funcionarios obligados se pasarán la vida declarando a cada momento que no hay querellas de los afectados.

La cuestión es de interés notoriamente público, porque nada puede justificar que el patrón pague menos del salario mínimo, violando con ello no sólo las disposiciones legales vigentes, sino las más elementales exigencias de la solidaridad humana.